

XVII Sesión de la Asamblea General de la UICN San José, Costa Rica, 1-10 de febrero de 1988

17.49 SISTEMA DE CITES PARA LOS CUPOS DE MARFIL

RECONOCIENDO que las Partes Contratantes de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) han adoptado recientemente medidas especiales para controlar el comercio del marfil de los elefantes africanos, llamado generalmente "Sistema de Cupos", y han dado instrucciones a la Secretaría de CITES para que asista en la aplicación del Sistema de Cupos con financiación basada en contribuciones voluntarias ;

CONSCIENTE de la disminución acusada del número de poblaciones de elefantes durante estos últimos años en muchos lugares del África, de que el comercio ilegal del marfil ha sido la causa principal de esta disminución, y de que una coordinación eficaz del Sistema de Cupos por parte de la Secretaría de CITES es esencial para lograr una reducción del comercio ilegal del marfil ;

CONSCIENTE de los problemas especiales del comercio ilegal de marfil que existe con Burundi y los Emiratos Arabes Unidos, que se hizo notar en la Resolución Con f. 6.1 en la última Conferencia de las Partes de CITES; y observando además las estipulaciones de la Resolución Conf. 6.12 con respecto al registro de existencias de marfil en bruto;

RECONOCIENDO que un comercio ilegal continuado del marfil pondrá en peligro un recurso de gran valor socioeconómico para aquellos países africanos que albergan poblaciones de elefantes ;

CONSCIENTE de que la Secretaría de CITES no ha recaudado la suficiente financiación a base de contribuciones voluntarias para asegurar el funcionamiento eficaz del Sistema de Cupos hasta la próxima Conferencia de las Partes ;

RECONOCIENDO que esta escasez de fondos podría poner en peligro la conservación a largo plazo de las poblaciones de elefantes africanos ;

La Asamblea General de la UICN, en su XVII Sesión celebrada en

San José, Costa Rica, del 1 al 10 de febrero de 1988:

1. INSTA a los gobiernos, organizaciones no gubernamentales, grupos de comercio y demás organismos apropiados, a aportar una ayuda económica a la Secretaría de CITES para la operación del Sistema de Cupos.
2. INSTA a las Partes Contratantes de CITES a incluir en la próxima Conferencia de las Partes la financiación del Sistema de Cupos dentro del presupuesto ordinario de CITES financiado por las Partes Contratantes.
3. INSTA a la Secretaría de CITES a no aprobar el comercio internacional de ningún marfil en bruto sin registrar que se encuentre dentro de un Estado no Parte de CITES sin el consentimiento de la próxima reunión de la Conferencia de las Partes.